

MERCOSUR/PM/SO/DECL.58/2019

**QUE RECHAZA LAS TRABAS Y OBSTACULOS A LA NAVEGACIÓN DE LA
HIDROVIA PARAGUAY – PARANÁ**


VISTO:

El Artículo 1º del Tratado de Asunción, que textualmente establece que el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) implica la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos por los territorios de los países firmantes del acuerdo, a través de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias, y


Que los Estados Partes son signatarios de Tratados Internacionales y Regionales que garantizan la libre navegación de los ríos compartidos,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 2 de agosto último, en el Puerto de Montevideo, gremios sindicalizados han intentado impedir la entrada y salida de embarcaciones con bandera paraguaya, bajo el pretexto de que no cuentan con tripulación certificada;



Que la Administración General de Aduanas (AGA) de la República Argentina ha emitido una Resolución el 10 de julio pasado, imponiendo excesivos trámites burocráticos para el comercio Internacional,



Que la República del Paraguay, como país sin litoral marítimo, es víctima permanente de este tipo de arbitrariedades que traen aparejadas cuantiosas pérdidas a los empleados fluviales, importadores, exportadores, a los empresarios navieros y al propio Fisco.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA:

Artículo 1: Rechazar todo tipo de trabas y obstáculos que impidan la libre navegación de la Hidrovía Paraguay – Paraná.

Artículo 2: Instar a los Estados miembros al estricto cumplimiento del Artículo 1º del Tratado de Asunción y demás Acuerdos y Protocolos Internacionales sobre la libre circulación por los ríos comunitarios.

Montevideo, 14 de octubre de 2019



**Parlamentario Daniel Caggiani
Presidente**



**Edgar Lugo
Secretario Parlamentario**